



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 878
"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE
ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL
ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN
27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 7 establece que *"La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible"*.

Que, el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo II que: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

Que, el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo I y II que: *"Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural"*. Asimismo, el Artículo 56 señala en sus párrafos I, II y III que: *"Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria"*.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 158 en su párrafo I señala que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados" Asimismo el Artículo 235 establece en los numerales 1 al 5 como obligación de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes", "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública", "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo", "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" y "Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: "La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 276 establece: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 297 dispone en su párrafo I numeral 3, que: "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Asimismo, el Artículo 299 párrafo II numeral 15 establece: "(...) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) Vivienda y vivienda social".

Que, mediante Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 De julio de 2010 en su Artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo (...) la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO LEGISLATIVO: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.** b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y Órgano Ejecutivo: (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones" (Las negrillas son propios).

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 señala que: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; (...) 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado; (...) 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 247 de fecha 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016; la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 247 en su Artículo 6 dispone: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: (...) i. Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. Asimismo, el Artículo 12 parágrafos I al III expresan "Se prohíbe regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley; caso contrario el o los procesos instaurados por la actora o el actor serán pasibles a nulidad de trámite del proceso de regularización. No se iniciarán procesos de regularización en el marco de la presente Ley, cuando existan procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales. Esta prohibición no alcanza al procedimiento de subinscripción de datos de identidad y datos técnicos del Título II Capítulo II de la presente Ley".

Que, la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019 en su Artículo 1: "La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, e incorporar plazos para su efectiva aplicación". Asimismo, en el parágrafo IV del Artículo 2 señala lo siguiente: "Se modifica el Artículo 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD), I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora o el poseedor beneficiario, deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos: a) Declaración jurada voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de la posesión que sean anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y sin oposición de tercero, b) Certificación técnica individual emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, que demuestre inequívocamente la pertenencia al radio o área urbana, ubicación, colindancias, superficie y dimensiones del bien inmueble a regularizar, c) Certificado de no propiedad urbano a nivel nacional, emitido por Derechos Reales, en caso de contar con propiedad rural o de otro tipo de bien registrado no relacionado a vivienda urbana, no será óbice para los trámites de conformidad a la presente Ley, d) Declaración testifical de dos (2) colindantes y/o vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe del bien inmueble, e) Fotocopia de Cédula de Identidad y Croquis de ubicación exacta de la vivienda, f) Demostrar la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011, con la presentación de uno de los siguientes documentos: comprobantes de pago de impuestos a la propiedad sobre el bien inmueble, facturas o comprobantes de servicios básicos o documentación emitida por autoridad competente local de salud o educación, en el que el solicitante su grupo familiar haya registrado la dirección del bien inmueble a regularizar, g) Acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ley. II. Las demandas de regularización de Derecho Propietario, podrán ser tramitadas mediante unificación o acumulación de causas, en caso de regularización masiva, tomando en cuenta la urbanización, zona, barrio o sector dentro del área urbana homologada, III. Para la admisión de las demandas de regularización por su naturaleza eminentemente social, serán ingresadas como procesos sin cuantía".

Que, la Ley Municipal N° 624/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, que en su Artículo Primero señala: "La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 72 LOTES DE TERRENOS de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE", con registro en Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real No. 2.01.4.01.0206262, de conformidad con la Ley N° 247 de "Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" y Ley No. 803 del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto (...)".

Que, la Resolución Municipal N° 126/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, que en su Artículo Primero señala que: "Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 033/23, de fecha 21 de agosto del 2023 años, que resuelve RECTIFICAR EN PARTE el Artículo primero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir Manzano "A" Lote 41, Manzano "H" Lotes 1, 2 y 3 y no así los predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad, debiendo consignar conforme al siguiente cuadro: (...)".

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 033/2023 en su ARTÍCULO PRIMERO señala: "[Objeto]. RECTIFICAR EN PARTE el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL – ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, que resuelve aprobar la Planimetría Final de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE" válida únicamente para trámites de expropiación masiva ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir Manzano "A" Lote 41, Manzano "H" Lotes 1, 2 y 3 y no así los lotes predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad. Debiendo consignar de la siguiente manera conforme descrito el informe Técnico CITE: DATC/UAT/OVF/134/2023, de fecha 24 de abril de 2023.

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
A	41	197.40 m2
H	1	192.80 m2
	2	138.45 m2
	3	110.30 m2

Debiendo tomarse en cuenta esta correcta relación de superficie para efectos consiguientes y fines que pudieran favorecer a los vecinos de la Urbanización "27 de Septiembre" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que, cursa Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional (R.A.L.P) N° 019/2021-2022, el mismo que señala: "Que, entre algunas de las observaciones expuestas por el Presidente se destacan las siguientes: a) La Ley Municipal no identifica con precisión el bien inmueble de propiedad municipal a partir de la cual se efectuará el traccionamiento de los 72 lotes de terreno transferidos a los beneficiarios, puesto que se limita a señalar el folio real (matrícula N° 2.01.4.01.0206262) y que los lotes de terreno se encuentran en la Urbanización "27 de Septiembre", datos que no están consignados en el folio real con la matrícula N° 2.01.4.01.0206262. (...) b) No existe coincidencia de la superficie del lote de terreno de propiedad Municipal, debido a que: i. En el Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados se consigna la superficie restante de 16.017,00 m2 establecida en la matrícula; y ii. En la Ley Sancionada por la Cámara de Senadores se consigna la superficie total de 16.400,00 m2 establecida en la matrícula. Siendo la superficie un elemento esencial en la identificación del bien inmueble, es necesario que esté inequívocamente definida y delimitada. (...) c) El Anexo presenta una relación de superficies de los lotes de terreno enajenados a los beneficiarios, sin embargo, existen inconsistencias en los datos de identidad y técnicos, puesto que en algunos casos se indica la superficie según planimetría y en otros la superficie según levantamiento; en otros existe error de colindancias y en un inmueble existe error del número de lote. Considerando que la deducción se realizará de una misma matrícula madre, debe existir absoluta claridad en las superficies individuales a ser deducidas para que la superficie restante no se vea afectada y, eventualmente, consigne un dato erróneo. (...) De todo lo expresado, se tiene que la Ley sancionada no refleja con absoluta conformidad lo dispuesto en la Ley Municipal, debido a que introduce datos que no están en la Ley Municipal. Asimismo, se observa que existen errores e inconsistencias en los planos de lotes individuales adjuntos al trámite y que han servido de base para la elaboración del Anexo que forma parte integrante de la Ley sancionada. (...) RESUELVE ÚNICO. Declarar fundadas las observaciones planteadas por el Órgano Ejecutivo, a la Ley que aprueba la transferencia de 72 lotes de terreno ubicados en la ex comunidad Juntuma, Urbanización "27 de Septiembre" Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sancionada en fecha 30 de septiembre de 2021" (Sic.).

Que, cursa fotocopia de la Resolución Municipal N° 126/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, que en su Artículo Primero señala que: "Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 033/23, de fecha 21 de agosto del 2023 años, que resuelve RECTIFICAR EN



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

PARTE el Artículo primero de la resolución técnica administrativa municipal -- asesoría jurídica técnica n° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir Manzano "A" Lote 41, Manzano "H" Lotes 1, 2 y 3 y así los predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad, debiendo consignar conforme al siguiente cuadro: (...)"

Que, cursa fotocopia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 033/2023 en su ARTÍCULO PRIMERO señala: "[Objeto).- RECTIFICAR EN PARTE el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL -- ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, que resuelve aprobar la Planimetría Final de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE" valida únicamente para trámites de expropiación masiva ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir Manzano "A" Lote 41, Manzano "H" Lotes 1, 2 y 3 y no así los lotes predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad. Debiendo consignar de la siguiente manera conforme descrito el informe Técnico CITE: DATC/UAT/OVF/134/2023, de fecha 24 de abril de 2023.

Que, que cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.011/2024, el mismo que señala: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLANOS VISADOS Y CERTIFICADOS DE LA URBANIZACIÓN 27 SEPTIEMBRE DEL DISTRITO N° 8" (Sic.).

Que, que cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/029/2024, el mismo que señala: "(...) De los casos mencionados los 6 primeros son correcciones en la Certificación de cuadro según planimetría y según levantamiento los cuales son aclaradas en el presente informe, además se emiten certificado técnico de cada uno de los mencionados el cual se adjunta a la presente carpeta. (...) El séptimo caso es corregir el mismo cuadro además del cuadro de características técnicas, los cuales se mencionan en el presente informe. (...) En el caso 8, se debe solo actualizar la Certificación y el Plano de Lote Visado, el cual se emitirá nuevo visado de lote y certificado. (...) En los casos 9, y 10 del presente informe a consecuencia de cambio de identidad de ambos casos es necesario extender nuevas Certificaciones y Visado de plano de Lote. (...) Para lo cual se emitirán nuevos visados de lotes y certificados, para ello una vez realizado los informes técnicos serán remitidos a la unidad jurídica (UJAT) para realizar las certificaciones" (Sic.).

De conformidad a lo señalado en el acápite que antecede y se concluye, los imponentes beneficiarios cumplen con todos los requisitos. Por lo tanto, es procedente el trámite de transferencia a título oneroso del bien inmueble objeto de regularización, y pueda realizarse el proyecto de Ley de autorización de transferencia, conforme a normativa Municipal y Nacional.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 878

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 624 de ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 72 LOTES DE TERRENOS de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE", con registro en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula N° 2.01.4.01.0206262, con una superficie de 14,730.76 m2. Que se desprende de una superficie total de: 16,400.00 m2., para generar derecho propietario individualizado, todo ello en conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley No. 031, Ley No. 482 y Ley N° 247 y sus modificaciones, de acuerdo al siguiente detalle a continuación:

No	NÓMINA DE ADJUDICATARIOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	MANZANA	LOTE	FOLIO REAL	SUPERFICIE PLANIMETRÍA	COLINDANCIAS SEGÚN PLANO VISADO
1	NICOLAS TAMBO LAURA	3309859	A	7	2.01.4.01.020 6262	198.30	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 1 Y 2 ESTE: LOTE 8 OESTE: CALLE PACAJES
	JULIA CHAMBI de TAMBO	3364296					
2	LIDIA FLORES TANCARA	6155840	A	8	2.01.4.01.020 6262	201.60	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 6 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 7
3	DORA CONDORI NINA	8310626	A	12	2.01.4.01.020 6262	201.40	NORTE: LOTE 14 SUR: LOTE 10 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 11
4	SAMUEL MAMANI MAMANI	4749782	A	19	2.01.4.01.020 6262	199.80	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 20 OESTE: CALLE PACAJES
	JULIA FLORES				2.01.4.01.020		NORTE: LOTE 22 SUR: LOTE 18 ESTE: CALLE

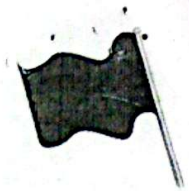
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

5	TOLEDO	2561217	A	20	6262	200.90	TOMAS BARRON OESTE: LOTE 19
6	JULIETA LLUSCO CABEZAS	6035386	A	22	2.01.4.01.020 6262	200.75	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 20 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 21
7	FRANCISCO CARICARI SOLA	5512472	A	28	2.01.4.01.020 6262	200.40	NORTE: LOTE 30 SUR: LOTE 26
	LIDIA COYO VILLCA	8310537					ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 27
8	ELSA SAIRE Vda. de APAZA	2403050	A	32	2.01.4.01.020 6262	200.10	NORTE: LOTE 34 SUR: LOTE 30 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 21
9	TITO SILVESTRE LOPEZ CORDERO	4815052	A	34	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 36 SUR: LOTE 32 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 33
10	DIONICIA CHOQUE ADUVIRI	4764480	A	36	2.01.4.01.020 6262	199.90	NORTE: LOTE 39,40 Y 41 SUR: LOTE 34 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 35
11	JORGE CRUZ GONZALES	4979617	A	39	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 38 SUR: LOTE 40 ESTE: CALLE VILCOO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

							OESTE: LOTE 36 Y 35
12	JOSEFA CHUQUIMIA FERNANDEZ	2546005	B	7	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 3, 2 Y 1 ESTE: LOTE 6 OESTE: CALLE PACAJES
13	FELIPE FLORES NINA	2410377	B	15	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 17 SUR: LOTE 13 ESTE: LOTE 14 OESTE: CALLE PACAJES
	MARGARITA PARI de FLORES	3493653					
14	GREGORIO PICHA COLQUE	4097298	B	16	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 18 SUR: LOTE 14 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 17
15	ASUNTA AMALIA CHAMBI PACHAJAYA	2602448	B	19	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 18 OESTE: CALLE PACAJES
16	ANDREA QUISPE ANTONIO	3410832	B	22	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 20 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 23
17	INGRID ROMERO MAMANI	4943998	B	26	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE TOMAS BARRON





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

							OESTE: LOTE 27
18	KARINA YANA MAMANI	6097998	B	27	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 29 SUR: LOTE 25 ESTE: LOTE 26 OESTE: CALLE PACAJES
19	EDGAR GONZALES CORDOVA	4995521	B	29	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 31 SUR: LOTE 27 ESTE: LOTE 28 OESTE: CALLE PACAJES
20	JHONNY CASTILLO LOAYZA	4367580	B	31	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 33 SUR: LOTE 29 ESTE: LOTE 30 OESTE: CALLE PACAJES
	TOMASA ORTEGA MAMANI de CASTILLO	7017620					
21	JULIA FERNANDEZ CASAS	3305400	B	33	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 35 SUR: LOTE 31 ESTE: LOTE 32 OESTE: CALLE PACAJES
22	ALEJANDRO FELIPE CONDORI	6583063	B	35	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 37 SUR: LOTE 33 ESTE: LOTE 34 OESTE: CALLE PACAJES
23	CELIA MAMANI CALLE	6127591	B	39	2.01.4.01.020 6262	246.60	NORTE: CALLE INGAVI SUR: LOTE 37 ESTE: LOTE 38 OESTE: CALLE PACAJES





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

24	ASUNTA CRUZ QUISPE	6729276	C	1	2.01.4.01.020 6262	199.00	NORTE: LOTE 3 SUR: CALLE INGAVI ESTE: LOTE 2 OESTE: CALLE PACAJES
25	HERNAN LAURA ESTACA	2658809	C	3	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 1 ESTE: LOTE 4 OESTE: CALLE PACAJES
26	CLEMENTINA MAMANI CHAVEZ de MAMANI	4323915	C	5	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 7 SUR: LOTE 3 ESTE: LOTE 6 OESTE: CALLE PACAJES
	ROBERTO MAMANI CALLE	3395175					
27	JUAN QUISPE ALEJO	6010370	C	7	2.01.4.01.020 6262	202.50	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 5 ESTE: LOTE 8 OESTE: CALLE PACAJES
	AMALIA MAMANI de QUISPE	3309421					
28	LUCIA ESCOBAR	2255337	C	8	2.01.4.01.020 6262	202.50	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 6 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 7
29	RAMIRO HUANCA PACO	4726239	C	13	2.01.4.01.020 6262	202.50	NORTE: LOTE 15 SUR: LOTE 11 ESTE: LOTE 14 OESTE: CALLE PACAJES
30	CORDOVA	2797034					NORTE: LOTE 17



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

	VILLCA VILLAZÓN		C	15	2.01.4.01.020 6262	202.50	SUR: LOTE 13 ESTE: LOTE 16 OESTE: CALLE PACAJES
	JESUSA MAMANI CANAVIRI de VILLCA	2799658					
31	JHONATAN PANCATA MASSI (Herederos)	8390025 5232297 CBBA	C	17	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 19 SUR: LOTE 15 ESTE: LOTE 18 OESTE: CALLE PACAJES
	SEGUNDINO PANCATA PEREZ (+)						
32	SABINO URUÑA HUANCA	2416928	C	18	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 20 SUR: LOTE 16 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 17
	CASIMIRA CALATURO SERRANO	6803755					
33	FEDERICO NEMECIO SARZO MAMANI	6050505	C	19	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 21 SUR: LOTE 17 ESTE: LOTE 20 OESTE: CALLE PACAJES
34	RÓMULO HUIZA MOLINA	4488646	C	21	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 23 SUR: LOTE 19 ESTE: LOTE 22 OESTE: CALLE PACAJES
	EUGENIA VILALO COLQUE	4488647					
35	ALFONSO SALAZAR CAHUAYA	2061379	C	23	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 25 SUR: LOTE 21 ESTE: LOTE 24 OESTE: CALLE PACAJES
	ISABEL TICONA de SALAZAR	2276021					



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

36	GUALBERTO QUISPE JUANQUINA	4255444	C	25	2.01.4.01.020 6262	202.50	NORTE: LOTE 27 SUR: LOTE 23 ESTE: LOTE 26 OESTE: CALLE PACAJES
	ELISA LUCIA QUISPE MAMANI de QUISPE	5479561					
37	DIONICIA VEGA MARTINEZ	2343680	C	26	2.01.4.01.020 6262	202.50	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 25
38	ELENA ILUSCO de HONORIO	3317961	C	32	2.01.4.01.020 6262	200.60	NORTE: LOTE 34 SUR: LOTE 30 ESTE: CALLE TOMAS BARRON OESTE: LOTE 31
	ESTEBAN HONORIO CALLE	2231788					
39	IRMA HILARIO QUIROS Vda. de MAMANI	2421281	C	33	2.01.4.01.020 6262	200.00	NORTE: LOTE 38,37 Y 35 SUR: LOTE 31 ESTE: LOTE 34 OESTE: CALLE PACAJES
40	MARTHA ROJAS ALEJANDRO	2133526	C	35	2.01.4.01.020 6262	199.50	NORTE: CALLE PACAJES SUR: LOTE 37 ESTE: LOTE 36 OESTE: LOTE 33
41	HUGO MITA MAMANI	2267218	C	36	2.01.4.01.020 6262	197.60	NORTE: CALLE PACAJES SUR: LOTE 37 ESTE: AV. BALLIVIAN
	CLAUDINA QUISPE de MITA	2264886					



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

							OESTE: LOTE 35
42	OCTAVIA SALGADO de ADRIAZOLA	4941140	C	37	2.01.4.01.020 6262	207.10	NORTE: LOTE 35 Y 36
	SALOME O ADRIAZOLA MAMANI	3344571					SUR: LOTE 38 ESTE: AV. VALLIVIAN OESTE: LOTE 33
43	ISABEL APAZA MAMANI	2246906	C	38	2.01.4.01.020 6262	214.00	NORTE: LOTE 37 SUR: LOTE 39 ESTE: AV. JOSE BALLIVIAN OESTE: LOTE 33 Y 34
44	ELIZABETH MICHMI Vda. de HUANCA	2329036 LP	F	5	2.01.4.01.020 6262	320.10	NORTE: LOTE 6 SUR: CALLE FRANZ TAMAYO ESTE: LOTE 1 Y 2 OESTE: CALLE VILLARROEL
45	FIDELIA QUISPE JUANQUINA Vda. de CONDORI	4961770	F	10	2.01.4.01.020 6262	250.00	NORTE: LOTE 11 SUR: LOTE 9 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
46	RUCHA NESTORA ROJAS CHOQUE	4275048	F	14	2.01.4.01.020 6262	235.90	NORTE: LOTE 15 SUR: LOTE 13 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
	DOMINGO FLORES RAMOS	2093382			2.01.4.01.020		NORTE: LOTE 20 SUR: LOTE 18 ESTE: PROPIEDAD

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

47	CARMEN FLORES de FLORES	2154703	F	19	6262	227.85	PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
48	FELIPE FLORES LOVERA	6086840	F	22	2.01.4.01.020 6262	229.30	NORTE: LOTE 23 SUR: LOTE 21 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
49	ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO	7001897	G	3	2.01.4.01.020 6262	214.50	NORTE: LOTE 4 SUR: LOTE 2 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
50	VALENTINA CHUQUIMIA AGUAYO	3478644	G	4	2.01.4.01.020 6262	208.80	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 3 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
51	ESTEBAN TACO PACHARI	4842449	G	8	2.01.4.01.020 6262	210.90	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 7 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA OESTE: CALLE VILLARROEL
52	FELISA CLAUDINA CALLISAYA GUERRERO	3414678	G	13	2.01.4.01.020 6262	200.60	NORTE: LOTE 14 SUR: PROPIEDAD PRIVADA ESTE: AV. BALLIVIAN OESTE: LOTE 12
	BLANCA				2.01.4.01.020		NORTE: LOTE 4 SUR: AV. SIMON

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

53	CHOQUE MOLLO	5739618	H	3	6262	110.30	BOLIVAR ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: LOTE 2
54	RUTH AGUAYO	4990776	H	4	2.01.4.01.020 6262	206.90	NORTE: LOTE 5 SUR: 1, 2 Y 3 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
55	LIDIA QUISPE HUALLPA	6924965	H	9	2.01.4.01.020 6262	205.70	NORTE: LOTE 10 SUR: LOTE 8 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
56	JUSTINA QUISPE HUALLPA	2792620	H	11	2.01.4.01.020 6262	207.80	NORTE: LOTE 12 SUR: LOTE 10 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
57	EULOGIO CHINO COLQUE	7043035	H	12	2.01.4.01.020 6262	202.40	NORTE: LOTE 13 SUR: LOTE 11 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
	JIMENA ZULMA CONDORI de CHINO	6004615					
	VICTOR HUGO				2.01.4.01.020		NORTE: LOTE 14



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

58	CORDOBA CONDORI	6889344	H	13	6262	204.70	SUR: LOTE 12 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
59	MARTHA SALAZAR ADUVIRI	6055483	H	15	2.01.4.01.020 6262	208.10	NORTE: LOTE 16 SUR: LOTE 14 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
60	MARIO COPA ADUVIRI	2476846	H	23	2.01.4.01.020 6262	201.10	NORTE: LOTE 24 SUR: LOTE 22 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
61	MAXIMA ARUNI POMA Vda. de GUARACHI	2474771	H	25	2.01.4.01.020 6262	204.40	NORTE: LOTE 26 SUR: LOTE 24 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
62	ALEJANDRO MARCA YEBARRA	6068289	H	27	2.01.4.01.020 6262	203.90	NORTE: LOTE 28 SUR: LOTE 26 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
63	CONSTANCIO BLANCO SOTO	4741867	H	28	2.01.4.01.020 6262	203.60	NORTE: LOTE 29 SUR: LOTE 27 ESTE: CALLE



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

	BEATRIZ CALLE JIMENEZ	6189278					LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
64	DIONICIO MATIAS PACO	2656637	H	29	2.01.4.01.020 6262	200.90	NORTE: LOTE 30 SUR: LOTE 28 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
65	BETTY CHINO QUISPE	5470106	I	1	2.01.4.01.020 6262	198.30	NORTE: LOTE 2 SUR: CALLE FRANZ TAMAYO ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
66	PACIFICO MAMANI SANCHEZ	2098297	I	3	2.01.4.01.020 6262	203.90	NORTE: LOTE 4 SUR: LOTE 2 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
	VIVIANA CONDORI NINA	2630854					
67	ANTONIA CHAVEZ FLORES	2474844	I	4	2.01.4.01.020 6262	198.70	NORTE: LOTE 5 SUR: LOTE 3 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
68	SONIA ESPERANZA YUJRA YUJRA	3499561	I	5	2.01.4.01.020 6262	200.95	NORTE: LOTE 6 SUR: LOTE 4 ESTE: CALLE LOAYZA

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

							OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
69	HUGO QUISPE SEGALES	2066353	I	6	2.01.4.01.020 6262	201.90	NORTE: LOTE 7
	RUFINA CALLISAYA de QUISPE	2329992					SUR: LOTE 5 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
70	CATALINA CONDORI Vda. de MAMANI	2219651	I	8	2.01.4.01.020 6262	200.20	NORTE: LOTE 9 SUR: LOTE 7 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
71	ERWIN GUARACHI ZAMORA	4987180	I	21	2.01.4.01.020 6262	199.40	NORTE: LOTE 22 SUR: LOTE 20 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
72	TOMAS GERONIMO GOMEZ	6768407	I	30	2.01.4.01.020 6262	189.90	NORTE: LOTE 32 Y 31 SUR: LOTE 29 ESTE: CALLE LOAYZA OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

ARTÍCULO SEGUNDO (VIGENCIA). - Los Artículos Segundo, Tercero y Disposiciones finales de la Ley Municipal N° 624, quedan firmes y subsistentes para los fines que señalan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




 **Cnl. Paula P. Quespe Medrano**
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **T. Guacatupe Mamani Lima**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 878

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 878 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA